



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2003 - 00755 - 01	Ejecutivo Singular	BANCO ANGLO COLOMBIANO hoy LLOYDS TSB BANK S.A.	JESUS ANTONIO ROJAS VELASQUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/02/2023	28/02/2023
2	006 - 2010 - 00359 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAGALY ERAZO GOMEZ	ABSALON MARTINEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/02/2023	28/02/2023
3	019 - 2011 - 00763 - 00	Ejecutivo Singular	GLORIA ESPERANZA CASTILLO	BRICEÑO & TERRENOS ABOGADOS ASOCIADOS LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/02/2023	28/02/2023
4	020 - 2010 - 00502 - 00	Ejecutivo Singular	GERMAN MARIN BARAJAS (CURADOR AD-LITEM DE OLGA LUCIA ROBAYO SERRANO=	AVENIDA OCTAVA LTDA.	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	24/02/2023	28/02/2023
5	020 - 2011 - 00205 - 00	Ejecutivo Singular	LUIS MIGUEL CONTRERAS HERRERA	VICTOR ALEJANDRO FAJARDO PARDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/02/2023	28/02/2023
6	021 - 2018 - 00125 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	ACR PUBLICIDAD Y DISEÑO SAS	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	24/02/2023	28/02/2023
7	027 - 1993 - 21368 - 01	Ejecutivo Singular	HERNANDO GUTIERREZ RUIZ	GERMAN ENRIQUE PRIETO HEREDIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/02/2023	28/02/2023
8	029 - 2009 - 00008 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALDANA METERS LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/02/2023	28/02/2023

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoeshba@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Bogotá, enero de 2023

Señor:

JUEZ 04 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRA 10 14-30 P. 2

E.S.D

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

- REF: PROCESO EJECUTIVO **2003-755-01**
DEMANDANTE: BANCO ANGLO COLOMBIANO, (LLOYDS
TBS BANCK S. A) (**HOY CESIONARIO JAIME SERNA
GIRALDO**)
DEMANDADO: JESUS ANTONIO ROJAS VELASQUEZ

ASUNTO: avalúo y liquidación

JAIME SERNA GIRALDO, identificado **C. C. 79.490.845 De Bogotá, D. C.** con **T. P. 111626 C. S. D. J.** obrando como cesionario en el presente asunto me permito al despacho:

1. Solicitar se ordene el evalúo y posterior remate de la cuota parte de las matriculas 50N-20163273 Loc R28 y 50N-20163274 Loc R29 y que se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

Solicito se ordene oficiar a la oficina de Catastro Bogotá a fin de expedir el certificado del avalúo comercial de los inmuebles.

2. Remitir la liquidación del crédito con el fin de que sea tenida cuenta por el despacho.

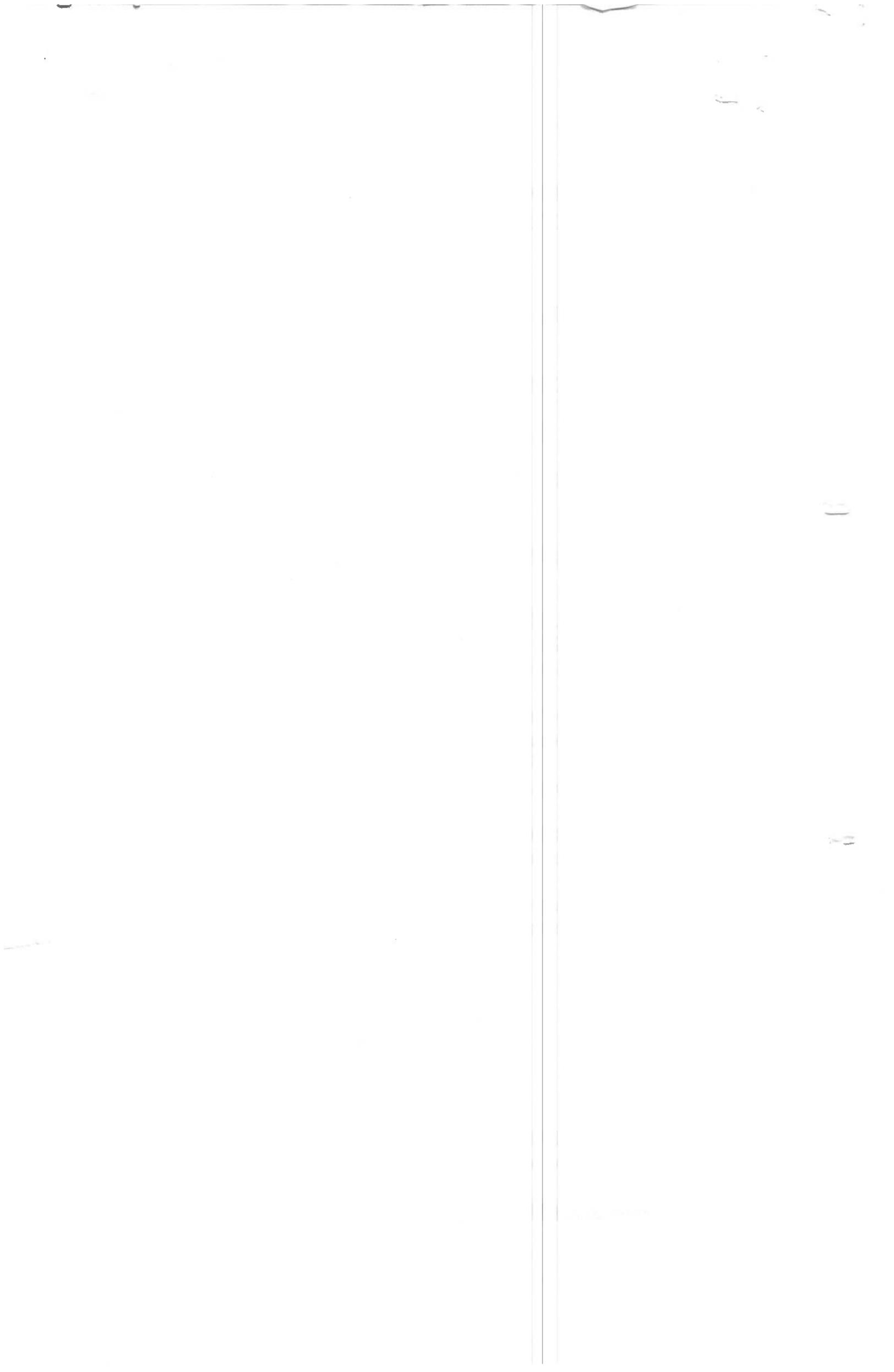
Respetuosamente,

JAIME SERNA GIRALDO

C.C. 79.490.845 De Bogotá, D. C.

T. P. 111626 C. S. D. J.

jaimesernagiraldo@gmail.com



217
4

RE: 2003-755-01 JESUS ANTONIO-avaluo-liquiudcion

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/01/2023 8:48

Para: wilman cardona <wilmancardona@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 357-2023, Entidad o Señor(a): JAIME SERNA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA OFICIAR A CATASTRO Y APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//004-2003-755 JDO. 4 CTO
EJEC//De: wilman cardona <wilmancardona@hotmail.com> Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 11:34//JARS//03 FLS

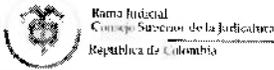
INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: wilman cardona <wilmancardona@hotmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 11:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dr Jaime Serna <jaimesernagiraldo@gmail.com>

Asunto: 2003-755-01 JESUS ANTONIO-avaluo-liquiudcion

Bogotá, enero de 2023

Señor:

JUEZ 04 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTAgdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**CRA 10 14-30 P. 2**

E.S.D

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO **2003-755-01**

• DEMANDANTE: BANCO ANGLO COLOMBIANO, (LLOYDS TBS BANCK S. A) (**HOY CESIONARIO JAIME SERNA GIRALDO**)

DEMANDADO: JESUS ANTONIO ROJAS VELASQUEZ

ASUNTO: avalúo y liquidación

JAIME SERNA GIRALDO, identificado **C. C. 79.490.845 De Bogotá, D. C.** con **T. P. 111626 C. S. D. J.** obrando como cesionario en el presente asunto me permito al despacho:

1. Solicitar se ordene el evalúo y posterior remate de la cuota parte de las matriculas 50N-20163273 Loc R28 y 50N-20163274 Loc R29 y que se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

Solicito se ordene oficiar a la oficina de Catastro Bogotá a fin de expedir el certificado del avalúo comercial de los inmuebles.

2. Remitir la liquidación del crédito con el fin de que sea tenida cuenta por el despacho.

Respetuosamente,

JAIME SERNA GIRALDO**C.C. 79.490.845 De Bogotá, D. C.****T. P. 111626 C. S. D. J.**jaimesernagiraldo@gmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

REF: Demanda Ejecutiva Rad. 110013103-30-2010-000502-00
Juzgado cuarto (04) de Ejecución Civil Circuito.

• **Características del Crédito Por Liquidar:**

a) Fecha Del Mandamiento De Pago: Diez (10) de noviembre de 2010.

b) Valor Inicial del Mandamiento de Pago:

- Primero: La suma de Noventa Millones de pesos M/te (\$90.000.000.000.00), correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare.
- Segundo: Por la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil setecientos noventa pesos, por concepto de intereses pactados.

c) Valor de los intereses ordenados: estese a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

- Tabla de liquidación:
10/01/2009

AÑO	DÍAS DE MORA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
2009	365	\$90.000.000	\$25.110.789,04	\$ 115.110.789,04
2010	365	\$ 115.110.789,04	\$20.446.841,10	\$ 135.557.630,14
2011	365	\$ 135.557.630,14	\$24.091.939,73	\$ 159.649.569,87
2012	365	\$ 159.649.569,87	\$27.818.679,45	\$ 187.468.249,32
2013	365	\$ 187.468.249,32	\$27.597.032,88	\$ 215.065.282,20
2014	365	\$ 215.065.282,20	\$26.253.049,32	\$ 241.318.331,52
2015	365	\$ 241.318.331,52	\$26.048.564,38	\$ 267.366.895,90
2016	365	\$ 267.366.895,90	\$28.282.265,75	\$ 295.649.161,65
2017	365	\$ 295.649.161,65	\$29.509.964,38	\$ 325.159.126,03
2018	365	\$ 325.159.126,03	\$27.206.358,90	\$ 352.365.484,93
2019	365	\$ 352.365.484,93	\$26.000.950,68	\$ 378.366.435,61
2020	365	\$ 378.366.435,61	\$24.808.290,41	\$ 403.174.726,02
2021	365	\$ 403.174.726,02	\$23.335.520,55	\$ 426.510.246,57
2022	365	\$ 426.510.246,57	\$29.122.249,32	\$ 455.632.495,89
2023	46	\$ 455.632.495,89	\$4.981.093,15	\$460.614.000

GERMAN MARÍN BARAJAS
ABOGADO

TOTAL, DEL CRÉDITO AL 15-FEB-23				\$460.614.000

- Total, de la Obligación a el quince (15) de febrero de 2023, es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISIENTOS CATORCE MIL PESOS M/te. (\$460.614.000.00)
- La presente liquidación se efectúa según lo dispuesto por el honorable despacho del señor Juez treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá D.C., en el Mandamiento de Pago Librado dentro del Proceso No. 110013103-30-2010-00502-00, de fecha diez (10) de noviembre de 2010.

Atentamente,



GERMAN MARÍN BARAJAS
CC:19.498.958.
T.P. 69.079. del C.S.J.

RE: PROCESO 20-2010-00502

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 16:55

Para: germanmarinbar <germanmarinbar@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1424-2023, Entidad o Señor(a): GERMAN MARIN BARAJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Oficio, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: GERMAN MARIN BARAJAS APORTA LIQUIDACION// PROCESO # 020-2010-0502// JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJE. (2 FOLIOS) EAA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

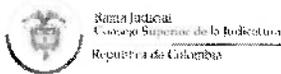


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Marines Abogados <germanmarinbar@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 15:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 20-2010-00502

Buena tarde

Cordial saludo, el suscrito apoderado remite memorial.

REF.20-2010-00502

DEMANDANTE: GERMAN MARIN BARAJAS

DEMANDADO: JORGE CABRERA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Solicito recibido, muchas gracias

--

MARINES I ABOGADOS

CONSULTORÍA LEGAL Y LITIGIOS

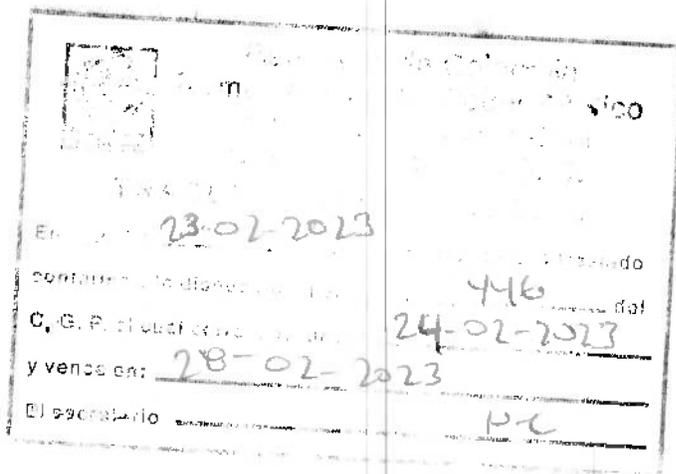
GERMAN MARIN BARAJAS

Abogado especializado en

Derecho Laboral y Seguridad Social,

Derecho Civil y Derecho Comercial.

<http://marinesabogados.com/>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Febrero trece de dos mil veintitrés

Rad.No.110013103006-2010-00359-00

Se encuentra la presente actuación al despacho vencido el término previsto por auto del 31 de octubre de 2020 visto a folio 343, y, para resolver las observaciones que hiciera en oportunidad el apoderado de la demandada (fl.333 a 340), sobre el avalúo catastral incrementado en un 50% respecto del inmueble hipotecado base de la presente acción que presentó la parte demandante (fl. 314 a 316, 332), el cual se despachará desfavorablemente.

Las observaciones del apoderado de la demandada se fundamentan en el valor comercial del inmueble base de la acción, corresponde al avalúo que llevó a cabo el perito experto con análisis de variación del mercado, con especial referencia a la metodología comparativa, con la que concluyó el valor probable de la venta del inmueble localizado en Los Palmeros, Vereda santa Fe, Municipio de San Antonio Tequendama- Cundinamarca, en la suma de \$748.310.514,89 m/cte.

Dentro del término de traslado de las "observaciones" al avalúo, la parte demandante señaló, que el método comparativo tomó como referencia predios ubicados en Municipios distintos al lugar de ubicación del bien hipotecado base de ésta acción, por lo que no cumple con lo previsto por la Resolución 620 de 2008.

Para resolver, es preciso advertir en vigencia del art. 444 del C.G.P. **(i)** que "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.", **(ii)** que de acuerdo con la jurisprudencia, el avalúo catastral incrementado en un 50%, se obtiene del análisis estadístico de los valores comerciales del mercado inmobiliario de toda una zona homogénea física perteneciente a una unidad catastral única (1), el que arroja como resultado una estimación aproximada del precio de cada uno de los predios pertenecientes a aquella del que entonces, ha de afirmarse, que éste obedece a un criterio general, aproximado, en el que no se tienen en cuenta las características particulares de cada inmueble, razón por la cual las partes pueden apartarse del valor que resulte del avalúo catastral a efectos de hacer valer "el precio real", tarea en la que se debe demostrar que existe una enorme desproporción entre ellos, esto es, un error grave en la determinación de ese valor (2), **(iii)** que por el contrario, el valor comercial responde a un estudio individual realizado para determinar el valor real de una propiedad en un momento determinado, de acuerdo con las características físicas y topográficas, además de las variables del entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción del predio.

Bajo los anteriores parámetros será preciso verificar: **(i)** que el avalúo comercial que presentó la parte demandada sobre el inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, base de la presente acción, en cumplimiento del art. 444 del C.G.P. ascendió a la suma de \$748.310.514,89 m/cte, **(ii)** que el resultado del avalúo catastral incrementado en un 50% que presentó la parte demandante arroja como resultado la suma de \$261.955.500 m/cte, **(iii)** que el valor comercial del avalúo aportado por la abogada de la demandada, soportado en el método comparativo, sobre predios ubicados en Municipios distintos a los del lugar de ubicación del bien, a saber: El Triunfo- El Colegio, Chapinero- El Colegio, Tierra Linda- El Colegio, Vereda El Tigre- La Mesa, Mesitas- El Colegio, cuando en realidad la ubicación del

bien corresponde a la Vereda Santa Fe – San Antonio de Tequendama- Cundinamarca, con lo cual no existe evidencia de comparación con predios de similares características y metraje en la zona.

Ahora bien, el avalúo presentado por la actora, respeta los lineamientos consagrados en la ley, sin que se evidencie concepto falso o erróneo contrario a las exigencias, pues no existen elementos de juicio que, al menos, puedan generar en el juez una duda razonable acerca de la plausibilidad del reclamo planteado por la parte demandada, sobre el valor que arroja el avalúo catastral incrementado en un 50%.

Es por lo anterior que, sin un real estudio comparativo de una propiedad en un momento determinado, de acuerdo con las características físicas y topográficas, además de las variables del entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción del predio, el avalúo a tener en cuenta respecto del bien identificado con FMI 166-26656, será el avalúo que presentó la parte actora, esto es, el catastral incrementado en un 50%, y que asciende a la suma de \$261.955.500 m/cte.

Por lo anterior, el **Juzgado C Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

1. NEGAR la prosperidad de las "observaciones" presentadas en tiempo por la parte demandada (fl. 333 a 340), al avalúo aportado por la parte demandante en cumplimiento de lo previsto por el art. 444 del C.G.P.

2. CONFIRMAR que el avalúo del inmueble identificado con FMI 166-26656, será el avalúo que presentó la parte actora, esto es, el catastral incrementado en un 50%, y que asciende a la suma de **\$261.955.500** m/cte.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06** fijado hoy **_14 DE FEBRERO 2023_** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

(1) Consejo de Estado, marzo 24 de 1995
(2) Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, Auto del 20 de octubre de 2010.

Señora Juez:

DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cc: rosa.parra@consyrep.com

REF: RADICADO 110013103 006 2010 00359 00.

DEMANDANTE: MAGALY ERAZO GÓMEZ.

DEMANDADO: ABSALÓN MARTÍNEZ.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

JULIO HERNÁN CÁRDENAS LOMBANA, abogado reconocido en autos como apoderado del demandado, visto el auto calendado el trece de febrero de 2023, notificado mediante anotación en estado # 06 del catorce de febrero de 2023, dentro de la oportunidad procesal, procedo a interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto anterior mediante el cual la jueza resuelve: 1°. *"NEGAR la prosperidad de las "observaciones" presentadas en tiempo por la parte demandada"* y 2° *"Confirmó" el avalúo del inmueble objeto del proceso de acuerdo con la fórmula que presentó la parte demandante, es decir, "el catastral incrementado en un 50%, y que asciende a la suma de \$261.955.500 m/cte"*.

Los motivos de inconformidad, sustentación del presente recurso los expongo así:

PRIMERO: El suscrito abogado, cuando presenté en la oportunidad procesal, el avalúo comercial del inmueble, lo hice allegando un avalúo comercial y no como lo ha interpretado erróneamente la jueza el planteamiento de unas *"observaciones"*. El artículo 444 del c.g.p. numeral 2° dice que quienes no hubieran aportado el avalúo podrán allegar un avalúo diferente. Por eso en el memorial por el cual presenté el avalúo comercial usé el verbo allegar y no el de formular observaciones.

Este aspecto tiene importancia para realizar el procedimiento que debe seguirse para determinar el valor real comercial del inmueble, que es un derecho del demandado. Más adelante me referiré nuevamente en este aspecto.

SEGUNDO: La abogada Rosa Delia Parra Castillo apoderada de la demandante, sí fue quien presentó dos veces el mismo escrito de observaciones al avalúo comercial allegado al juzgado.

JMA

Pero estas observaciones fueron extemporáneas y en tal sentido la jueza debía no tomarlas en cuenta y declarar que la demandante guardó silencio, aclarando que el escrito había sido presentado fuera de tiempo.

En el auto impugnado, se hace referencia al auto del treinta y uno de octubre del 2022, que erróneamente se dice que es del 2020 pero a todas luces es del 2022 porque, además, auto de esa fecha del año 2020 no existe en el expediente. Se menciona este auto porque es que el que ordena el traslado del avalúo comercial que presenté el cinco de octubre del 2022 al mismo tiempo al juzgado y a la apoderada de la demandante mediante correo electrónico.

El auto que corre el traslado fue notificado mediante anotación en el estado # 062 del primero de noviembre del 2022, siendo entonces, días hábiles para pronunciarse los días dos, tres y cuatro de noviembre del 2022.

Resulta que en la consulta del proceso aparecen dos anotaciones de dos radicaciones de la abogada de la demandante: "Radicado No. 6353-2022, Entidad o Señor(a): ROSA DELIA PARRA CARRIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: DESCORRE TRASLADO//De: Rosa Parra <rosa.parra@consyrep.com>Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 11:37//SPB" y la otra: "Radicado No. 7103-2022, Entidad o Señor(a): ROSA PARRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: DESCORRE TRASLADO DE 12 DE OCTUBRE 2022//De: Rosa Parra <rosa.parra@consyrep.com>Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 8:18//JUZ N° 4 PROCESO N° 006-2010-359 - N° DE FOLIOS 2//SPB".

Doy constancia de que en mi correo electrónico recibí el doce de octubre de 2022 la comunicación de la abogada, la misma que envió a la oficina de gestión documental, en la cual descorría el traslado. Del otro memorial no lo recibí en mi buzón de correo electrónico.

Entonces, si la abogada de la parte demandante presentó memoriales los días doce de octubre y el ocho de noviembre de 2022, para descorrer el traslado del avalúo comercial, cuando el traslado era para los días dos, tres y cuatro de noviembre del 2022, resulta que fueron extemporáneos y no debían tomarse en cuenta.

El hecho de que la jueza haya tenido en cuenta las observaciones de la demandante, como fueron extemporáneas, va en contravía del derecho a la

348

igualdad procesal que debe observar quien dirige el proceso. Y afirmo que la jueza las tuvo en cuenta pues del auto impugnado se desprende que uso, para su decisión, las argumentaciones de la abogada de la demandante.

TERCERO: El avalúo comercial allegado por el suscrito, cumple los requisitos legales de forma. Es presentado por persona profesional idónea que acredita su conocimiento y experiencia en el mismo informe, para determinar el avalúo real del inmueble objeto del proceso. Al contrario de lo que sucede con la abogada de la demandante y de la jueza que no acreditan el conocimiento técnico, específico, especializado con experiencia para determinar el valor real del inmueble que es el objetivo de la etapa procesal que nos ocupa ahora. El ejercicio de la profesión de ambas como abogadas, la primera como litigante y la segunda como jueza no las obliga ni les avala el conocimiento técnico requerido para determinar el valor real del inmueble. Ni al suscrito tampoco, por eso, el cinco de octubre de 2022 allegué un avalúo comercial que se explica por sí mismo y que es responsabilidad de un profesional idóneo que acredita su identidad, calidad, credenciales y experiencia.

Amén de que la abogada de la demandante ha presentado su escrito de forma extemporánea, como lo he probado, alega sólo argumentaciones técnicas en contra del avalúo comercial que bien podría ella apoyarlas, pero fundamentándose en un dictamen pericial que fuera presentado por persona idónea. Para ello tenía la facultad de aportar un dictamen pericial emitido por institución o profesional especializado de acuerdo con los artículos 444, 227 y 228 del c.g.p. La abogada optó por no hacer uso de esa facultad, por lo que tampoco eran bienvenidas sus solas observaciones.

Con respecto a la jueza y su pronunciamiento en esas argumentaciones técnicas le cabe decir lo mismo. No tiene el conocimiento específico para declararlas usted por sí sola. Tampoco tenía que tener en cuenta las observaciones realizadas al avalúo comercial habida cuenta su extemporaneidad y la opción que tomó la abogada de no presentar nuevo dictamen aun pudiendo solicitar una prórroga para presentarlo. En su lugar, la jueza tiene la facultad para decretar de oficio un nuevo avalúo comercial, impartir órdenes, hacer requerimientos a las partes y a terceros, y, formular preguntas específicas para que las resuelvan en el nuevo avalúo comercial decretado de oficio, para finalmente decidir cuál es el valor ajustado a la realidad.

CUARTO: La etapa procesal que nos ocupa, claramente, es la determinación del valor real de un bien inmueble a rematar. Es un derecho del demandado a que el inmueble de su propiedad a rematar sea avaluado con el valor real-comercial. Para la demandante en este caso, ocurre que su derecho se ve protegido con la causación de intereses que conlleva el auto de mandamiento de pago. Es un deber de la jueza ser imparcial y procurar que la situación, de por sí penosa del deudor, no sea más gravosa. En aplicación del principio de igualdad frente a la justicia, es que el deudor, en este caso, reclama un justo valor real de su inmueble en riesgo.

Es claro que la jueza debe determinar el valor real del inmueble, observando para ello y para todos, los principios que rigen su actuación de juez, entre otros, la apreciación de la prueba bajo las reglas de la sana crítica, la imparcialidad, el respeto por la igualdad de las partes y las reglas de la experiencia. De las reglas de la experiencia, tenemos que el avalúo confirmado, decretado digo yo, con base en el avalúo catastral es el que menos se acerca a la realidad. Es simplemente una fórmula legal para cuando no se plantea una controversia sobre el asunto.

El debate que se ha planteado en este caso, es de fondo, no de forma. Es acertado decir que el avalúo comercial presentado por el suscrito fue presentado oportunamente y que contiene la forma legal. También, es acertado decir que el avalúo presentado por la parte demandante es pegado a un ritual procesal. Pero lo que tiene que resolver la jueza es un asunto de fondo para determinar el valor real del inmueble a rematar.

Se ha planteado una controversia en este caso sobre el avalúo del inmueble. La jueza no tiene el conocimiento técnico para poder determinar cuál de los avalúos presentados corresponde al valor real de inmueble. En aplicación del principio de igualdad, tiene las facultades suficientes para practicar las pruebas e impartir las órdenes necesarias para llegar al objetivo de fijar un valor real comercial del inmueble a rematar. La experiencia nos ha dicho que, ante la diferencia de avalúos planteada, los jueces decretan de oficio un nuevo avalúo comercial para decidir cuál es el valor ajustado a la realidad.

349

QUINTO: Como van las cosas, el auto que se impugna por medio de este recurso, presenta una valoración alejada en la realidad. No se siguió el procedimiento de acuerdo con las normas del c.g.p arts 444 en concordancia con los arts 227 y 228. El auto avala el desvalor del inmueble a rematar, haciendo más gravosa la situación del deudor, sin justa causa. Incurriendo en vías de hecho.

Es violatorio de los principios de igualdad, del debido proceso y el derecho a la propiedad privada consagrados en nuestra Constitución Política artículos 13, 29 y 58.

SEXTO: La finalidad de este medio de impugnación es que:

1. Se revoque el auto del trece de febrero del 2023.
2. Se declare que la parte demandante presentó sus observaciones de manera extemporánea, en consecuencia, se tendrá como en silencio la oportunidad para pronunciarse sobre el avalúo comercial presentado el cinco de octubre del 2022.
3. Se adecue el proceso a seguir para determinar el valor real del inmueble. Para lo cual la jueza hará uso de sus facultades de oficio y de impartir órdenes como lo considere necesario y ajustado a la ley.

Atentamente,



JULIO HERNÁN CÁRDENAS LOMBANA

T.P. 125.940 DEL C. S. DE LA J C.C. 79.444.736

Recibo notificaciones en la AV KR 36 # 4-71 TO 1 AP 902 DE BOGOTÁ D.C.

Buzón electrónico: notificaciones.juliocardenas@gmail.com

Tel cel: 3103171851

RE: 11001310300620100035900

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 9:27

Para: JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA

<notificaciones.juliocardenas@gmail.com>; rosa.parra@consyrep.com <rosa.parra@consyrep.com>

ANOTACION

Radicado No. 1348-2023, Entidad o Señor(a): JULIO HERNAN CARDENAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD //De: JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA

<notificaciones.juliocardenas@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 12:24//006-2010-359//4F//DEHT

**INFORMACIÓN**

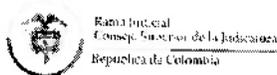
ATENCIÓN VIRTUAL HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.**

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA <notificaciones.juliocardenas@gmail.com>**Enviado:** viernes, 17 de febrero de 2023 12:24**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rosa.parra@consyrep.com <rosa.parra@consyrep.com>

Asunto: 11001310300620100035900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 110013103 006 2010 00359 00.

DEMANDANTE: MAGALY ERAZO GÓMEZ.

DEMANDADO: ABSALÓN MARTÍNEZ.

En mi calidad de apoderado del demandado, interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto del 13 de febrero del 2023.

Atentamente,

JULIO HERNÁN CÁRDENAS LOMBANA

T.P. 125.940 DEL C. S. DE LA J. C.C. 79.444.736

Recibo notificaciones en la AV KR 36 # 4-71 TO 1 AP 902 DE BOGOTÁ D.C.

Buzón electrónico: notificaciones.juliocardenas@gmail.com

Tel cel: 3103171851

	República de Colombia	
	Ramo Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil		
Circuito de Bogotá D. C.		
TRAFICADO ART. 110 C. G. P.		
En la fecha	<u>23-02-23</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art.	<u>319</u>	del
C. G. P. al cual debe partir del	<u>24-02-23</u>	
y vence en:	<u>28-02-23</u>	
El secretario	<u>GD</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Febrero trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 019-2011-00763-00

Previo a resolver sobre la fijación de fecha de remate, vista a (fl. 386 Cdno. 2), adviértase que, de revisión del listado de los auxiliares de la justicia, se observa que la sociedad secuestre "A&B INMOBILIARIOS LIMITADA", se encuentra **inactiva** de la lista de Auxiliares de la Justicia, por lo que se hace necesario relevarlo del cargo para el cual había sido designado en diligencia de secuestro de fecha 09 de octubre de 2012, vista a (fl. 48 Cdno. 2), en consecuencia, se designa a (ver anexo) quién hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

ACEPTADO el cargo por el nuevo secuestre, la sociedad secuestre reemplazada "A&B INMOBILIARIOS LIMITADA", deberá hacer entrega inmediata del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20419498, al nuevo secuestre, en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente a la aceptación, así como rendir informe final de la gestión para la cual fue designada desde el 09 de octubre de 2012 (artículo 500 del C.G.P.), a la fecha de entrega, so pena de hacerse acreedora de las sanciones a que hay lugar. **Oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)**

Vencido el término para la entrega al nuevo secuestre en silencio, por secretaria **librese despacho comisorio (Art. 11 Ley 2213/2022)** COMISIONANDO al Alcalde Local del lugar de ubicación del bien, con amplias facultades y termino hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20419498, al nuevo secuestre, y para lo de su cargo. Remítase los insertos del caso, **e inclúyase información detallada de contacto de las partes y auxiliares, no solo el nombre, cédula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, sino su teléfono fijo o celular u correo electrónico actualizado.**

Téngase en cuenta, los datos de contacto de la secuestre reemplazada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy 14 de febrero de 2023 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría

342

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE GLORIA ESPERANZA CASTILLO CONTRA BRICEÑO & TERREROS ABOGADOS ASOCIADOS LTDA. RADICADO No. 2011-763 JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S de la J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra auto fechado febrero 13 de 2023 por medio del cual se designa un nuevo auxiliar de la justicia y se imparten las ordenes allí insertas como consecuencia de la designación realizada con el objeto de que sea revocado y, en su defecto, se deje sin valor el ya indicado nombramiento y/o se tomen las medidas correctivas y/o de saneamiento a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante la providencia recurrida se designó nuevo secuestre como auxiliar de la justicia y se dispuso para el efecto que una vez aceptado el cargo por parte del mismo se deberá realizar la entrega del bien allí identificado en los términos que allí se relacionan.
2. Revisados los anexos indicados en el auto que aquí recurro y, particularmente, el acta de nombramiento de auxiliar de la justicia rotulada con el número de designación DC 114644 se estableció que en el citado documento se registra como fecha de la ya anotada designación el día jueves 9 de febrero de 2023 a la hora de las 20:55:57 a pesar de que el auto emitido por su despacho para efectos del relevo del secuestre anterior y la designación del nuevo se produjo el día 13 de febrero de 2023 lo cual, por ministerio de la ley, afecta la validez del nombramiento realizado y/o de la designación hecha en las condiciones indicadas.
3. Igualmente, revisado el telegrama distinguido con el numero 114644 dirigido a la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA además de ratificarse que la designación del ya citado auxiliar de la justicia fue realizada el día jueves 9 de febrero de 2023 se le indica que una vez aceptado el cargo dentro del término allí señalado debe tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el art 50 del código general del proceso pero, al verificar en la actuación procesal aquí adelantada y en el auto que aquí recurro, la existencia de la fecha señalada para la ya citada toma de posesión se pudo determinar que la misma brilla por su ausencia y, en ese orden, las disposiciones allí insertas también estarían afectadas en su validez y trascendencia jurídica.

4. Así las cosas, las órdenes impartidas en el auto recurrido también resultaría improcedentes e inválidas ante la situación procesal planteada y, en esas condiciones, se hace necesaria la toma de las correspondientes medidas de saneamiento que la situación amerita por parte del despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S. de la J.

RE: REF: PROCESO DE GLORIA ESPERANZA CASTILLO CONTRA BRICEÑO & TERRENOS ABOGADOS ASOCIADOS LTDA RAD No. 11001310301920110076300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 10:37

Para: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1358-2023, Entidad o Señor(a): CLAUDIA E BRICEÑO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: NTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN // De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com> Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 16:21// 019-2011-00763 // JUZ 04 EJE// 02 FOLIOS // NC

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

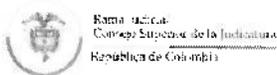


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 16:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO DE GLORIA ESPERANZA CASTILLO CONTRA BRICEÑO & TERRENOS ABOGADOS ASOCIADOS LTDA RAD No. 11001310301920110076300

JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA CASTILLO

DEMANDADO: BRICEÑO & TERRENOS ABOGADOS ASOCIADOS LTDA

RAD. PROCESO: 2011-763-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que se interpone **RECURSO DE REPOSICION**, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Atentamente,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23-02-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 315 del C. G. P. el cual corre a partir del 24-02-23 y vence en: 28-02-23

El secretario Gr.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

258
253

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Febrero trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 020-2011-00205-00

Previo a resolver sobre la fijación de fecha de remate, vista a (fls.247 a 249 Cdo. 2), adviértase que, de revisión del listado de los auxiliares de la justicia, se observa que el secuestre Sr. Mauricio Mateus Rodríguez, se encuentra **inactivo** de la lista de Auxiliares de la Justicia, por lo que se hace necesario relevarlo del cargo para el cual había sido designado en diligencia de secuestro de fecha 29 de octubre de 2013, vista a (fls. 113 a 116 Cdo. 2), en consecuencia, se designa a (ver anexo) quién hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

ACEPTADO el cargo por el nuevo secuestre, el secuestre reemplazado Sr. Mauricio Mateus Rodríguez, deberá hacer entrega inmediata de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 315-12830, 315-12831 y 315-448**, al nuevo secuestre, en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente a la aceptación, así como rendir informe final de la gestión para la cual fue designado desde el 29 de octubre de 2013, vista a (fls. 113 a 116 Cdo. 2), (artículo 500 del C.G.P.), a la fecha de entrega, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que hay lugar. **Oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)**

Vencido el término para la entrega al nuevo secuestre en silencio, por secretaria **librese despacho comisorio (Art. 11 Ley 2213/2022)** COMISIONANDO al Alcalde Local del lugar de ubicación de los bienes, con amplias facultades y termino hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 315-12830, 315-12831 y 315-448**, al nuevo secuestre, y para lo de su cargo. Remítase los insertos del caso, **e inclúyase información detallada de contacto de las partes y auxiliares, no solo el nombre, cédula o número de tarjeta de la abogada interesada en la diligencia, sino su teléfono fijo o celular u correo electrónico actualizado.**

Téngase en cuenta, los datos de contacto del secuestre reemplazado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

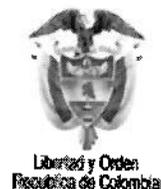
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy 14 de febrero de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría

254



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

91014690

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Primer Nombre

MAURICIO

Apellidos

MATEUS RODRIGUEZ

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

FACATATIVA

Fecha de Nacimiento

26/03/73

Dirección Oficina

R. 2 N. 8-73 OF. 308

Ciudad Oficina

FACATATIVA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

NO REGISTRA

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					
				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/03/03	01/01/00	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			
<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Bogotá D.C., febrero 17 de 2023

Doctora

GLORIA JANNET OSPINA GONZALEZ
JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Expediente: N° 11001 31 03 020 2011 00205

Proceso: Ejecutivo de Luis Miguel Contreras Herrera y otras vs. Oscar Andrés Fajardo y otros.

Asunto: Recurso de reposición.

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA, abogada en ejercicio, reconocida en autos, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que interpongo el RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por su despacho el 13 de febrero de 2023.

Mediante el auto impugnado, el despacho dispuso relevar del cargo al señor MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, por encontrarse inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, y en consecuencia procedió a designar un nuevo auxiliar en su reemplazo, a quien el removido deberá hacerle entrega de los inmuebles identificados bajo los folios de MI 315-12830, 315-12831 y 315-448, dentro del término de los diez (10) días siguientes contados a partir del día siguiente a la aceptación del cargo, e igualmente en el mismo término se indica que deberá rendir un informe final de la gestión, para la cual se le desinó el 29 de octubre de 2013.

De igual manera, el despacho previendo que la entrega en cuestión no se efectúe, comisionó para llevar a cabo la misma al señor Alcalde del Municipio.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. En mi sentir, no existe certeza de que el señor MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía número 91,014.690 expedida en

Barbosa, departamento de Santander, no haya integrado la lista de secuestres para el año 2013 en el departamento de Santander, como tampoco que en la actualidad no forme parte de la misma.

2. Por auto del 25 de octubre de 2013, la señora Inspectora de Policía Municipal de Puente Nacional designó al señor MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, como secuestre para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fuera comisionado por el señor Juez Veinte Civil del Circuito de Bogotá D.C., luego no fue nombrado de la lista de auxiliares de la Justicia de Bogotá Cundinamarca y Amazonas.
3. El señor MATEUS RODRIGUEZ, fue posesionado por la misma funcionaria, el día 29 de octubre de 2013, fijado para llevar a cabo la diligencia de secuestro.
4. Tanto el artículo 9 del C. de P.C., vigente en el año 2013, como el artículo 48 del C. G. del P., impone a los juzgadores no designar como secuestres, personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia, pero nada dice sobre la vigencia de la misma para continuar en el cargo.
5. Por auto del 10 de febrero de 2015, la señora Juez Cuarta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, le ordenó al señor MATEUS, prestar caución judicial por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), la cual fue allegada por aquel el 28 de mayo de 2015.
6. De otra parte, desde hace más de cuatro (4) años la suscrita ha venido manifestando reiteradamente su inconformidad con los informes rendidos por el señor MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, dado que no da cuenta de los dineros recibidos por concepto de arrendamiento de los predios bajo su custodia y no puestos a disposición del juzgado, así como con las falacias e irregularidades en la supuesta administración de los predios, y hasta la presencia de un tercero con ganado en uno de ellos, sin embargo a la postre he sido desatendida por el juzgado.
7. Así las cosas, el señor MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, al finalizar su cargo, deberá *rendir cuentas comprobadas de su gestión*, conforme lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. para hacer viable mi derecho a formular las objeciones, que hasta la fecha han sido rechazadas y no un "informe final" como reza el auto recurrido.

Por lo hasta aquí expuesto, ruego a la señora Juez, se sirva oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga para confirmar si el señor MAURICIO

256

MATEUS RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 91,014.690, quien también es abogado, integraba o no la lista de auxiliares de la justicia como secuestre en octubre de 2013, a la luz del artículo 9 del C. de P.C., vigente para aquel entonces. Y en caso de así haber acontecido, revocar el auto impugnado y en su lugar señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate que el señor Juez comisionado se negó a llevar a cabo injustificadamente en enero de 2022, en perjuicio de mis representados. Finalizado el cargo del referido auxiliar, ordenarle rendir cuentas comprobadas y determinar la responsabilidad en lo que le corresponda.

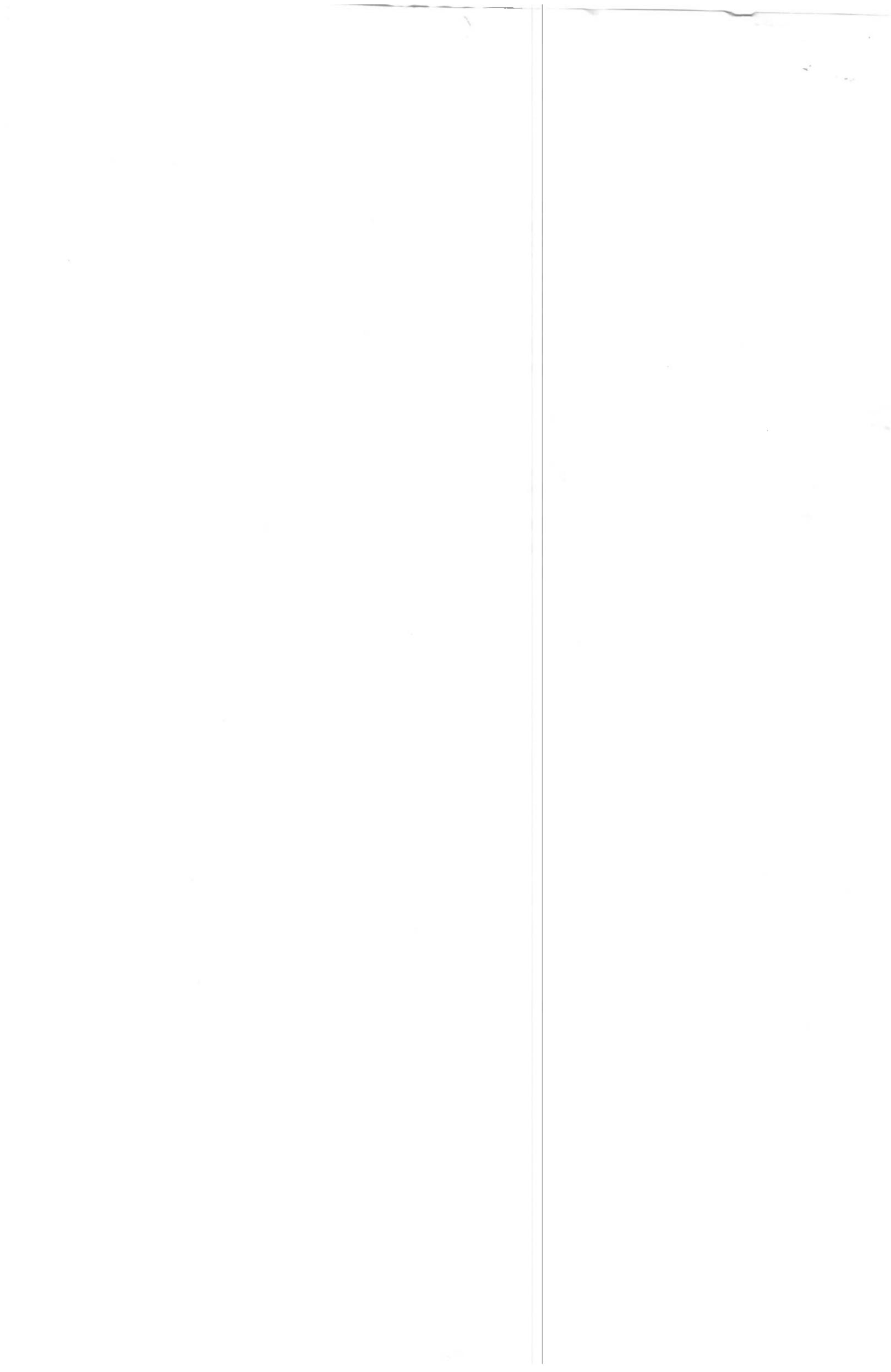
Atentamente,



MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA

C.C. N° 51.734.227 de Bogotá

T.P. N° 44.090 del C. S. de la J.



RE: Recurso de reposición Proceso 2011-00205. Origen Juzgado 20 Civil del Circuito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 12:19

Para: MARLU.CONTRERAS14@GMAIL.COM <MARLU.CONTRERAS14@GMAIL.COM>

257

ANOTACION

Radicado No. 1379-2023, Entidad o Señor(a): MARTHA L CONTRERAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN // De: Martha Contreras <marlu.contreras14@gmail.com> Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 16:54 // 020-2011-00205 // JUZ 04 EJE // 03 FOLIOS // NC

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

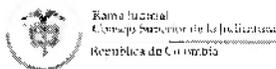


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Martha Contreras <marlu.contreras14@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 16:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición Proceso 2011-00205. Origen Juzgado 20 Civil del Circuito

Buenas tardes

Respetuosamente solicito confirmar recibido e impartir trámite al recurso de reposición que se adjunta.

Atentamente,

Martha Lucia Contreras Herrera

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>23-02-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Arj. <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>24-02-23</u>	
y vence en: <u>28-02-23</u>	
El secretario <u>617</u>	

Señor

Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.

Ref. Ejecutivo de Davivienda
CONTRA ACR PUBLICIDAD Y DISEÑO SAS Y JUDY CAROLINA ROMERO
Rad. 21- 2018-00125

Señor Juez:

Me permito realizar la liquidación de la obligación que permanece a favor de
BANCO DAVIVIENDA, descontando el pago-garantía recibido con posterioridad a la
presentación de la demanda
Intereses de mora

DESDE	HASTA	DIAS	INT. CTE EFECTIVO FJADO SUPERFINANCIERA	INT. MORA	CAPITAL \$\$	V/LOR INT.MORA\$\$
7/03/2018	31/03/2018	25	20.68%	31.02%	406,872,556	8,764,713
1/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	30.72%	406,872,556	10,415,937
1/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	30.66%	406,872,556	10,742,114
1/06/2018	24/06/2018	24	20.28%	30.42%	406,872,556	8,251,375
PAGO GARANTIA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	28/02/2018				-192,526,028	0
26/06/2018	30/06/2018	5	20.28%	30.42%	214,346,528	905,614
1/07/2018	31/07/2018	31	20.03%	30.05%	214,346,528	5,545,591
1/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	29.91%	214,346,528	5,520,673
1/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	29.72%	214,346,528	5,307,756
1/10/2018	31/10/2018	31	19.63%	29.45%	214,346,528	5,434,846
1/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	29.24%	214,346,528	5,222,017
1/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	29.10%	214,346,528	5,371,167
1/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	28.74%	214,346,528	5,304,719
1/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	29.55%	214,346,528	4,926,398
1/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	29.06%	214,346,528	5,362,861
1/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	28.98%	214,346,528	5,176,469
1/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	29.01%	214,346,528	5,354,555
1/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	28.95%	214,346,528	5,171,110
1/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	28.92%	214,346,528	5,337,943
1/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	28.98%	214,346,528	5,349,018
1/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	28.98%	214,346,528	5,176,469
1/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	28.65%	214,346,528	5,288,107
1/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	28.55%	214,346,528	5,099,661
1/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	28.37%	214,346,528	5,236,426
1/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	28.16%	214,346,528	5,197,665
1/02/2020	29/02/2020	29	19.06%	28.59%	214,346,528	4,936,579
1/03/2020	31/03/2020	31	18.95%	28.43%	214,346,528	5,247,501
1/04/2020	30/04/2020	30	18.69%	28.04%	214,346,528	5,007,671
1/05/2020	31/05/2020	31	18.19%	27.29%	214,346,528	5,036,161
1/06/2020	30/06/2020	30	18.12%	27.18%	214,346,528	4,854,949
1/07/2020	31/07/2020	31	18.12%	27.18%	214,346,528	5,016,780
1/08/2020	31/08/2020	31	18.29%	27.44%	214,346,528	5,063,847
1/09/2020	30/09/2020	30	18.35%	27.53%	214,346,528	4,916,573
1/10/2020	31/10/2020	31	18.09%	27.14%	214,346,528	5,008,475
1/11/2020	30/11/2020	30	17.84%	26.76%	214,346,528	4,779,928
1/12/2020	31/12/2020	31	17.46%	26.19%	214,346,528	4,834,050
1/01/2021	31/01/2021	31	17.32%	25.98%	214,346,528	4,795,289

1/02/2021	28/02/2021	28	17.54%	26.31%	214,346,528	4,386,244
1/03/2021	31/03/2021	31	17.41%	26.12%	214,346,528	4,820,207
1/04/2021	30/04/2021	30	17.31%	25.97%	214,346,528	4,637,923
1/05/2021	31/05/2021	31	17.22%	25.83%	214,346,528	4,767,603
1/06/2021	30/06/2021	30	17.21%	25.82%	214,346,528	4,611,130
1/07/2021	31/07/2021	31	17.18%	25.77%	214,346,528	4,756,528
1/08/2021	31/08/2021	31	17.24%	25.86%	214,346,528	4,773,140
1/09/2021	30/09/2021	30	17.19%	25.79%	214,346,528	4,605,771
1/10/2021	31/10/2021	31	17.08%	25.62%	214,346,528	4,728,842
1/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.91%	214,346,528	4,627,206
1/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.19%	214,346,528	4,834,050
1/01/2022	31/01/2022	31	17.66%	26.49%	214,346,528	4,889,423
1/02/2022	28/02/2022	28	18.30%	27.45%	214,346,528	4,576,298
1/03/2022	31/03/2022	31	18.47%	27.71%	214,346,528	5,113,683
1/04/2022	30/04/2022	30	19.05%	28.58%	214,346,528	5,104,127
1/05/2022	31/05/2022	31	19.71%	29.57%	214,346,528	5,456,995
1/06/2022	30/06/2022	30	20.40%	30.60%	214,346,528	5,465,836
1/07/2022	31/07/2022	31	21.28%	31.92%	214,346,528	5,891,672
1/08/2022	31/08/2022	31	22.21%	33.32%	214,346,528	6,149,155
1/09/2022	30/09/2022	30	23.50%	35.25%	214,346,528	6,296,429
1/10/2022	31/10/2022	31	24.61%	36.92%	214,346,528	6,813,630
1/11/2022	30/11/2022	30	25.78%	38.67%	214,346,528	6,907,317
1/12/2022	31/12/2022	31	27.64%	41.46%	214,346,528	7,652,528
1/01/2023	31/01/2023	31	28.64%	42.96%	214,346,528	7,929,393
1/02/2023	28/02/2023	28	30.18%	45.27%	214,346,528	7,547,141
TOTAL intereses de mora pendientes						336,303,277
TOTAL CAPITAL PENDIENTE						214,346,528
TOTAL INTERESE DE PLAZO VENCIDOS						23,048,337
TOTAL OBLIGACION						573,698,142.27

TOTAL SALDO OBLIGACIONES OBJETO DEL PROCESO,

\$ 573,698,142.27

Atentamente


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
 C.C. 51.777.628 de Bogotá
 T.P. 45.992 C. S. de la Jtra.
luzsandovalvivas.notif@gmail.com
 Teléfono Celular: 3165288242

RE: J 4 ccto ej proceso 21-2018-125 - Aporta liquidacion de credito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 19:40

Para: luz marcela sandoval <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1442-2023, Entidad o Señor(a): LUZ MARCELA SANDOIVAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: LUZ SANDOVAL VIVAS <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 15:52 // 021-2018-00125 // JUZ 04 EJE // 02 FOLIOS // NC

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

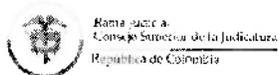


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: LUZ SANDOVAL VIVAS <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 15:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: J 4 ccto ej proceso 21-2018-125 - Aporta liquidacion de credito

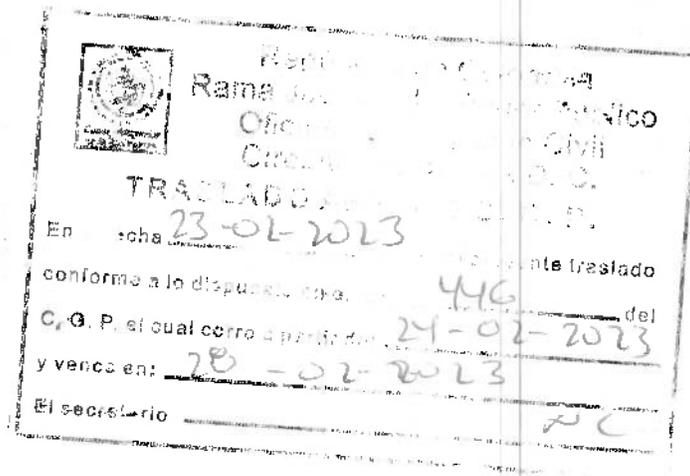
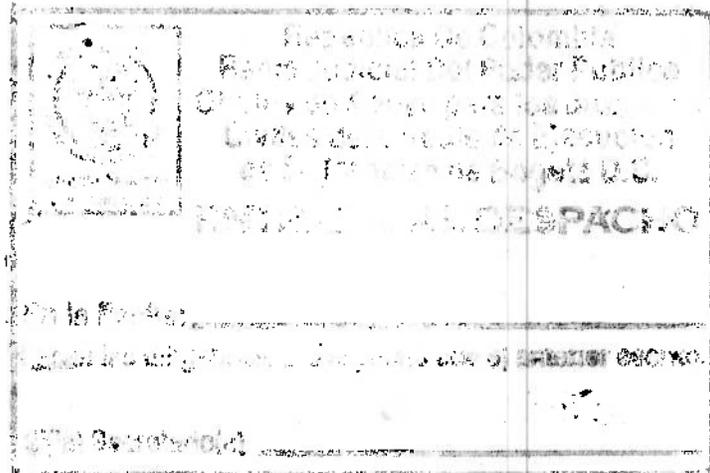
Señor
Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.
Ref. Ejejecutivo de Davivienda

CONTRA ACR PUBLICIDAD Y DISEÑO SAS Y JUDY CAROLINA ROMERO FARIAS
Rad. 21- 2018-00125

Me permito presentar la liquidación de las obligaciones objeto del proceso.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
CC. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.
luzsandovalvivas.notif@gmail.com
Cel: 3165288242





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Febrero trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 027-1993-21368-00

Para resolver, téngase en cuenta que las partes guardaron silencio frente al traslado ordenado en auto del 04 de noviembre de 2022, visto a (fl. 444 Cdno. 1), respecto del informe de gestión presentado por el auxiliar de la justicia Sr. Pedro Antonio Segura.

Se señala como honorarios definitivos, la suma de tres (3) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (Acuerdo 1518/02).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy 14 de febrero de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>
--



ABOGADOS DE COLOMBIA S.A.S.

Visión Jurídica con Justicia Social
www.abogadosdecolombiasas.com

Memorandum Circuito 2

Señor
JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
qdofojecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 11001310302719932136800
Ejecutante: HERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ
Ejecutado: GERMAN PRIETO HEREDIA.
Asunto: Recurso de reposición contra auto del 13 de febrero de 2023

FABIO ROJAS ROJAS, Apoderado de la Parte Demandante, estando en oportunidad, manifiesto al Juzgado que interpongo recurso de reposición, contra el auto del 13 de febrero de 2023, notificado por estado del 14 de los mismos mes y año, en consecuencia, se revoque la decisión atacada y se abstenga de fijar honorarios al Secuestre, por no haberse causado, por las siguientes razones:

1ª.- Su Juzgado, por auto del 4 de octubre de 2022, ordenó al Secuestre Pedro Antonio Segura, informe la ubicación de los bienes que fueron dejados bajo su administración;

2ª.- El 8 de noviembre del mismo año, solicité a su Juzgado, se me enviara copia del link del expediente o copias simples de este, pero a la fecha no he tenido noticia al respecto;

3ª.- No tengo conocimiento de que el Secuestre haya realizado una labor eficiente, ni que haya dado cuenta del paradero de los bienes, luego fijarle una cantidad de dinero considerable como honorarios de algo que no ha hecho, considero que no va acorde con la reciprocidad del pago, pues si bien es cierto, acudió a una diligencia y le pagaron, en aquél entonces una suma de dinero por su trabajo, no creo que tenga derecho a cobrar unos honorarios por una labor que no realizó.

4ª.- En el evento de que su Despacho, no comparta mi apreciación, y en forma subsidiaria, solicito se adicione el auto, señalando que quien debe pagar los honorarios, es el Demandante, quien pidió la medida cautelar y por cuya culpa se levantaron las referidas medidas.

Agradezco su gentileza y comprensión.

Cordialmente,


FABIO ROJAS ROJAS
C. C. No. 19.325.660 de Bogotá
T. P. No. 71.769 del C. S. de la J.

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P., informo que NO remito copia de este escrito al correo del apoderado de la contraparte, porque lo desconozco.

Carrera 13 No. 32-93 oficina 510 torre 3 parque residencial Baviera tel. 9321869 cel. 3002103737 Bogotá, D.C.
abogadosdecolombia@gmail.com / abogadosdecolombia@hotmail.com

447

RE: Recurso reposición y en subsidio adición de auto

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 18/02/2023 21:54

Para: FABIO ROJAS ROJAS <abogadosdecolombia@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1340-2023, Entidad o Señor(a): FABIO ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN//027-1993-21368 JDO. 4 CTO EJEC//De: FABIO ROJAS ROJAS <abogadosdecolombia@gmail.com> Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 5:35 p. m.//JARS//02 FLS**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

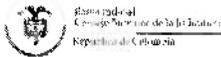


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 7:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso reposición y en subsidio adición de auto

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: FABIO ROJAS ROJAS <abogadosdecolombia@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 5:35 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; German Prieto <gprieto@hotmail.com>

Asunto: Recurso reposición y en subsidio adición de auto

Buenas tardes, como apoderado del Ejecutado, presento memorial para el proceso de la siguiente Referencia: Ejecutivo singular No. 11001310302719932136800

Ejecutante: HERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ

Ejecutado: GERMAN PRIETO HEREDIA.

Quedo pendiente de sus comentarios.

Cordialmente,

FABIO ROJAS ROJAS

Abogado

T.P. No. 71.769 de C.S. de la J.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23-02-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 24-02-23 y vence en: 28-02-23

El secretario GR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

268

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Febrero trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 029-2009-00008-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy 14 de febrero de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría



269

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCOLOMBIA** contra **ALDANA METERS LTDA** y
otros

N°29-2009-008

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto que decreta el desistimiento tácito a fin que se revoque ya que no podrá decretarse tal medida, puesto que, si se observa, el Despacho ordenó oficiar a la DIAN para embargo de remanentes, sin que aparezca remitido el oficio ordenado en auto anterior.

Así sin que dependiera el impulso del proceso de actividad de la parte activa, no procede el desistimiento tácito por lo que debe revocarse el auto impugnado.

Del Señor Juez,
Atentamente,


OSCAR ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.792 del C.S. de la J.
cariberoscon@outlook.com

RV: MEMORIAL PROCESO No. 29-2009-008

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 20/02/2023 11:32

Para: seccivilencuesta 4 <coriberoascon@outlook.com>

1 archivos adjuntos (162 KB)

2009-0008.pdf

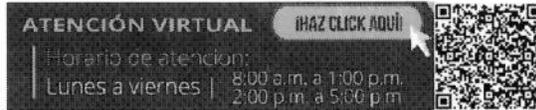
270
Recurso de Reposición

ANOTACION

Radicado No. 1369-2023, Entidad o Señor(a): OSCAR ROMERO VARGAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD ELABORACIÓN DE OFICIO //De: CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 14:22/Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>/Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 29-2009-008// 29-2009-8 (4) 2FL // JPR

INFORMACIÓN

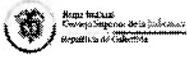


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 14:22

Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 29-2009-008

Buenas tardes,

Atentamente manifiesto que allego memorial en formato pdf.

Cordialmente,

OSCAR ROMERO VARGAS

T.P. No. 23.792 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-08-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 219 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24-07-23
y vence en: 28-07-23
El secretario 603